(SE DECLARAN ELECTOS EN LOS COMICIOS DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2001, PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA; DIPUTADOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y REGIONALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL; DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO)

CERTIFICACIÓN

Publicado en la Gaceta No. 233 del 23 de Noviembre del 2001

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica la resolución que el Consejo Supremo Electoral tomó el día veintiuno de noviembre del año dos mil uno, que íntegra y literalmente dice:

"Consejo Supremo Electoral. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil uno. Las once y treinta minutos de la mañana.

RESOLUCIÓN

El Consejo Supremo Electoral en uso de las facultades que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política y el artículo 171 de la Ley Electoral, el día veintiuno de noviembre del año dos mil uno Resolvió: ***Primero:*** Declarar electos en los comicios del 4 de noviembre del 2001: Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados Nacionales, Departamentales y Regionales, Propietarios y Suplentes, ante la Asamblea Nacional; Diputados Propietarios y suplentes ante el Parlamento Centroamericano, para que ejerzan sus cargos de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de la República y la Ley Electoral, a los ciudadanos:

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA ELECTOS EN LOS COMICIOS GENERALES DEL CUATRO DE NOVIEMBRE 2001.

Alianza Partido Liberal Constitucionalista-Camino Cristiano Nicaragüense-Partido Resistencia Nicaragüense.

Presidente de la República ENRIQUE JOSE BOLAÑOS GEYER

Vicepresidente de la República JOSÉ RIZO CASTELLÓN

Ver Tabla de Listado de los Diputados Propietarios y Suplentes en la Gaceta

Segundo: De conformidad al artículo 136 y 137 de la Constitución se convoca a los diputados electos propietarios y suplentes ante la Asamblea Nacional el día nueve de enero del año dos mil dos a las nueve de la mañana. ***Tercero:*** Notificar de conformidad al artículo 194de la Ley Electoral, a los partidos y alianza de partidos políticos la programación de las tomas de posesión de los diputados propietarios y suplentes ante el Parlamento Centroamericano. ***Cuarto:*** Extender las credenciales de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13146

Presidente y Viceprediente de la República, el día tres de diciembre próximo. ***Quinto*:** Cerrar la sesión a que hace referencia la cláusula segunda de la resolución del día cuatro de septiembre del año en curso. ***Sexto:*** La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha, la que fue votada por mayoría de los magistrados del Consejo Supremo Electoral, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 12 de la Ley Electoral.- Publíquese de conformidad al artículo 172 de la Ley Electoral.- (f) Roberto Rivas Reyes, Presidente; Silvio Américo Calderón Guerrero, Magistrado; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; Jorge Incer Barquero, Magistrado". Ante mí: Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, la presente Certificación consta de trece folios útiles de papel membretado de este Consejo que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil uno. Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.

***La presente resolución fue publicada en el Diario La Prensas, edición No. 22560 del 22 de noviembre del año 2001, y se puso en conocimiento de los partidos políticos y alianza de partidos políticos del día 21 de mes y año en curso.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13146